



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22969

24/04/2025

66083

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOBÁ, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que la formación continuada (FC) de los profesionales sanitarios está regulada en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS).

En la práctica, cualquier agente público o privado puede desarrollar actividades de FC, aunque los principales proveedores han sido desde siempre los Servicios Públicos de Salud. Este modelo entraña una gran complejidad por la intervención de múltiples actores, como las instituciones del sistema educativo, las instituciones del sistema sanitario (públicas y privadas), organizaciones profesionales, organizaciones industriales y comerciales, y organizaciones ciudadanas.

Para armonizar y coordinar este modelo se constituyó la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias (CFCPS), en la que participan las Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad y comunidades autónomas), Colegios Profesionales, Universidades, Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (CNECS) y Sociedades Científicas (SS.CC.). En el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, se desarrolla la composición de la CFCPS y se regula su Sistema Acreditador, que garantiza la calidad de las actividades formativas en todo el territorio nacional y el reconocimiento homogéneo de las competencias profesionales de los trabajadores del Sistema Nacional de Salud.



Posteriormente, cada comunidad autónoma creó su propia Comisión de Formación Continuada (CFC) y la acreditación de las actividades formativas fue transferida a ellas, siempre regidas por los requisitos, procedimientos y criterios establecidos por la CFCPS, con validez y efectos en todo el territorio nacional, sea cual sea la Administración Pública que expida la resolución de la acreditación. Está establecido legalmente que las competencias ejecutivas en materia de acreditación de la formación continuada, pertenecen al ámbito de las diecisiete comunidades autónomas e Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y reserva al Estado los criterios generales de coordinación en esta materia. Todos los acuerdos en materia de acreditación de actividades formativas se toman por consenso en los plenos de la CFCPS, en los que están representadas todas las comunidades autónomas.

Cabe señalar que el Ministerio de Sanidad tiene las competencias de coordinación y garantía de la equidad del Sistema Nacional de Salud. Se trabaja para que todo el sistema mantenga una cohesión y homogeneidad entre todas las comunidades autónomas. A través de la CFC se asegura un nivel de capacitación profesional homogéneo y adaptado a los avances científicos y tecnológicos, contribuyendo así a la excelencia del sistema de salud en su conjunto.

Por último, se informa de que el Ministerio de Sanidad está desarrollando, con la colaboración de todas las comunidades autónomas, los Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada previstos en la LOPS y desarrollados en el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio. En diciembre de 2023, se publicó el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos, que ya ha sido puesto en marcha en la mayoría de las comunidades autónomas.

Madrid, 05 de junio de 2025

